



Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Con fecha 19 de agosto de 2025, por la Sra. Alcaldesa D^a María Villagrasa Morón, se ha dictado Decreto n.º 2025-0444, cuyo tenor literal es el siguiente:

Esta Alcaldía, en virtud de lo establecido artículo 51 del Código Civil modificado por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, en materia de autorización de matrimonio civil de los Alcaldes así como en los artículos 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

Primero: Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Jorge Alberto Díez Fernández, el acto de celebración de matrimonio civil, en la Casa Consistorial de Santovenia de la Valdoncina, expediente 20250812/012518 instruido por la Oficina Colaboradora de Registro Civil de San Andrés del Rabanedo (León), que tendrá lugar el próximo día 13 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.

Segundo: Exponer dicha Resolución al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a tenor de lo establecido en el artículo 44,2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria, para su conocimiento y efectos.

En Santovenia de la Valdoncina, a 1 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, María Villagrasa Morón.